



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00199-00
Demandante: Sabas Irena Arrieta Arrieta
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 9 de mayo del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia calendada 9 de mayo del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 12 de agosto del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 20 a 29 del C. de Apelación.

² Folio 105 a 116 y su respectivo respaldo del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00199-00
Demandante: Sabas Irena Arrieta Arrieta
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada fue resuelto mediante Sentencia calendada 9 de mayo del 2017 (Folio 20 a 29 del C. de Apelación.); que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 12 de agosto del 2016. (Folio 105 a 116 y su respectivo respaldo del C. ppal).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.
Secretaria.